

N
143
Lucas Barameda

El Ayuntamiento, Jefe político y militar
Cav. Ego y demás de aquella ciudad

Publicación Jurant.
A la comisión

^N
C. Lucas & Barrameda

Los empleados Al crédito público



para despachos de oficio quatro nrs.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCIENTOS Y TRECE.**

Yo el Infrascripto Escribano publico
de numero de esta Ciudad de Madrid
can de Bannam. do y fee; que en
el lugar de la subdelegacion de
Reute de esta y por el Escribania
mayor de mi cargo sobre el punto
de exponer en sus respectivos destinos
a los Empleados de la Administracion
de los Ramos de Consolidacion y
ha formado expediente que comprende
de entre otras tardanzas que se
copian a la Real y con motivo
mediante a que por orden de S. A.
la Regencia comunicada a esta
Junta confecta de veinte y tres

de Acobueno y otros se hallan
reabilitados en los empleos que
obtienen en la Administración
de este establecimiento en la

Ciudad D.^a Rafael Monto, D.^a Juan

Lirano, D.^a Ygnacio Lirano, D.^a Juan

Alonso del Bernal, y D.^a Joaquín

Mancos Manzanerales y haber

manifestado V. D. que ninguno

de ellos a excepción del segundo

y otros se hallan comprehen-

dido en las excepciones que renan-

dan el decreto de cabecera de

Acobueno de la Antena y

la circular de diez y siete

de Acobueno y otros en

consideración a que el Estado

D. Juan P. Loran ha exhibido
el competente testimonio de
haberse tambien jurificado ante
el Ayuntamiento del Puert
de Santa Maria; ha acordado
esta Junta que V. P. proceda
por ahora al reintegro de dicho
Individuo en su respectivo destino,
exceptuando unicamente de la
citada orden de sereno man-
ranas hasta las reueltas del

expediente que se está siguiendo
sobre la entrega de fondos que
existian en poder al tiempo de
invadir los Franceses en Ciudad
Jefe de la ciudad de la exposicion
de cuantos en perjuicio de la



Para despachos de oficio quatro nrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MDL
OCHOCIENTOS Y TRECE.**

que puledan remeter contra el
en el mismo expediente á cuyas
remesas debexá estar, no obstante
de haber expuesto V. S. que en
aparece cosa que lo perjudique.
E igualmente há remeso esta
Junta que los fondos que se
recauden pertenecientes á estos
nros entres en poder del
Fiscales de Rentas con la
devida separación de cuentas
hayan. Todo lo que comunica
á V. S. para su inteligencia
y cumplimiento = Dios que.



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y TRECE.**

2
à V. Sm. D. de Cádiz veinte y tres de
Julio de mil ochocientos trece =
Antonio Barata = Bernardino
de Seme = Don Gobernador
Subdelegado de D.ⁿ Lucas de
Barraameda = Razonada prevenida
en conforme á original que
para efecto de sacar el presente
expidió antes de hoy día de esta
fecha el Don D.ⁿ Manuel de Cuenca
Jefe de Realencia Contador principal
de Rentas y Subdelegado de este
Partido quien se la devolvi como
en su comprobacion firma á esta
continuacion necesario á que

me remito. Y de nuevo requirimiento
signo y fijo el presente en
la Ciudad de San Juan de Barrameda
meda y Julio, veinte y seis de
mil ochocientos trece = Manuel
Fernandez de Valencia = lugar
de Escriba = Torrefe 2.^a mi -
que Cy. monada

En la Ciudad de San Juan de
Barrameda en el propio dia
veinte y seis de Julio de mil
ochocientos trece; ante el Sr. J.
Manuel Fernandez de Valen-
cia Contador Principal y Sub-
legado de Cuentas de este Puerto.
pasearon J.^a Rafael de Montis
Administrador de los ramos

de Consolidacion D.^o Ygnacio Munoz
fiscal de ella, y D.^o Fran.^o P. Abad
del Real Contado de la provincia
de Lima, de quienes S. E. deyne es
de instrucciones de la superior
orden que constate testimoniada
por ante mi el infrascripto Escriba
mayor de la subdelegacion
recibio juramento que hicieron
ante mi divino S.^o y los Santos
evangelios de rendiendo bazo
guardar y cumplir la Constitucion
de la monarquia Espanola ser
fidel al Rey y cumplir exacta-
mente sus respectivos destinos
en que por esta diligencia queda
donde respectos firmando la



para despachos de oficio quatro nrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y TRECE.**

condicho Sr. Subdeleg. que doy
Jes. Valencia = Rafael de Montis =
Ignacio Munoz = Thom. Alonzo
del Real = Josef de N. Miguel
y morada

En la Ciudad de San Lucas
Barrameda en el pro pmo dia
mercano ante el Sr. Contador
principal y Subdelegado de
Rentas de este Partido presento
D. Juan. Loran. oficial de la
Administracion de los ramos
de Consolidacion de quier
cuna. D. de pmas de interin de
de la suprema orden que



para despachos de oficio quatro nrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MR
OCHOCIENTOS Y TRECE.**

consta testimonio por ante mi el
Inferascrip^{to} Ecm^o. mayor de la
Subdelegacion recibí juramento
que hizo ante on divino J^{os} y los
Santos Evangelios ofreciendo bajo
el guardas y cumplir la Constitu-
cion de la Monarquia Española
y en fe de lo que y cumplir exacta-
mente y dentro en que poner la
diligencia que da a este fin
mandó la con dicho J^{os} Subdeleg.
de que yo el Ecm^o de el v^o de fe-
valencia = Fran.º Loran = Tor^{es}
de 1.^a unique y monarca
Lo que ha en el aion consta ma-
largo de dicho exp^{te} y la

precopiadas dilig. con conformes
a sus originales y. Prueba que
da en mi poder y que me remite.
y de mandato de dicho Sr. Subdeleg.
igno y pmo. el presente en la Ciudad
de San Lucas de Barram. en quatuor de
Agosto de mil ochocientos trece =


Sr. D. Miguel
y Toranzo

Not emblesado al credito publico

Al
Sr. D. Juan de Barram.

a catorce dias del mes de Abril, del año de mil ochocientos Trece.

Dr. José Guernica

M. Ant. del Valle

San Juan Baranameda

La comunidad de San Juan

G. J. 4 Junio 1813

Fr. Antonio del Valle, del orden de N. P. S.ⁿ Juan de Dios, y
Secretario de la Comunidad del Convento Hospital de la S.^{ta} Misericordia de esta Ciudad, Certifico, que en el libro donde se anotan los Acuerdos, que ella toma, hay uno, que principia al folio veinte y seis, y concluye en el veinte y siete, cuyo tenor dice así =

Sunta para Jurar la Constitución Política de la Monarquía Española = En la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda, y en este Convento Hospital de la S.^{ta} Misericordia orden de N. P. S.ⁿ Juan de Dios, á los once dias del mes de Abril, de mil ochocientos trece, el P. Fr. Jose Guerra Prior de él, mando tocar á Santa á son de Campana tanida, segun practica de Nuestra Sagrada Religion, y reunidos, los que abajo firmarán, su R.^a Dixo: que ya constaba á la R.^a Comunidad, haverse concluido la Constitución Política de la Monarquía Española, que havia sancionado el Soberano Congreso Nacional, la qual habian jurado todas las Clases del estado en los Pueblos libres, y en los que tubieron la desgracia de estar ocupados por los enemigos, se estava practicando desde el momento que desaparecieron: que habiendo sido esta Comunidad una de aquellas que fueron disueltas por el Gobierno intruso, y restablecida por la Regencia de las Españas, estava en el caso de cumplir con el Soberano Decreto del diez y ocho de Marzo de mil ochocientos doce, que fue publicado en dos de Mayo, y q.^e apeteciendo, como apetecia su R.^a que todos sus

subditos cumplieren con esta obligacion, hizo leer a mi el Secretario la Constitucion y Decretos, que le acompañan, e instruidos todos de su contenido, les exhorto, a que formalizasen el citado Juramento, en los mismos terminos, que lo havian hecho todos los Tribunales, Jefes, Corporaciones Eclesiasticas, Seculares, y Regulares, y demas oficinas del Reyno, como Ley fundamental de la Monarquia; y en seguida expuso Dho. P. Prior, que pues ya estaban enterados del contenido de esta obra inmortal, devia procederse al Juramento, el qual no hacia su R.^a de guardar la Constitucion, por tenerlo hecho desde el ocho de Junio del citado año, pero que como Jefe de su Comunidad, lo haria de hacerta guardar, que era lo unico que le restaba, y para hacerlo constar, manifesto y se leyó la Certificacion del tenor siguiente = Fr. Pedro Jéper, ex Definidor Secretario General de la Religion de N.^{ra} P. S.^a Juan de Dios; P.^e de Provincia en esta de nuestra S.^a de la Paz de Sevilla, y Prior del Convento Hospital de esta Ciudad &c. Certifico; que el P.^e Fr. Joré Austin Guerra, Prior del de Sta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, ha sido uno de los Prelados, que se presentaron en esta Plaza, y Convento de mi cargo, con las Alajas de Plata de su Igllesia, huyendo de los enemigos, y quien con las licencias necesarias ha permanecido en él todo el tiempo de la invasion, observando una conducta irreprehensible, tal como la que devia esperarse de su religiosidad, cumpliendo con exactitud quantos encargos se han fiado a su cuidado, acompañando a la R.^a Comunidad en

todos los actos públicos, y principalmente en la Junta
tenida en el día ocho del mes de Junio del año anterior;
en que se hizo el Juramento de la Constitución de la
Monarquía Española, en virtud de orden de la Reo-
nencia de las Españas, que en efecto Juró con las demons-
traciones de placer, y alegría, que son susceptibles de
un verdadero Religioso, amante de su Patria; y
para que lo pueda hacer constar donde, y como le
convenga, á su pedimento, firmo, y sello la presente,
en este Convento Hospitalal general de la Ciudad de
Cádiz, á cinco de Enero de mil ochocientos trece = Fr.
Pedro Jépes = Lugar del Sello = En su consecuencia,
por mí el Secretario se le recibió Juramento al P.
Prior, que lo hizo poniendo las manos sobre el libro de
los S.^{tos} Evangelios, en los terminos siguientes: Ju-
rais por Dios, y por los S.^{tos} Evangelios, hacer guar-
dar la Constitución Política de la Monarquía
Española, sancionada por las Cortes generales, y
Extraordinarias de la Nación? á que respondió:
Si Juro: Y acto continuo, ocupó su Silla, y pregun-
tó á una voz á la Comunidad: Jurais por Dios,
y por los S.^{tos} Evangelios guardar la Constitución
Política de la Monarquía Española, sancionada
por las Cortes generales, y Extraordinarias de la
Nación, y ser fieles al Rey? á que respondieron:
Si Juro.

Continuando Dho. P.^e Prior la oración principia-
da, dió muy expresivas enhorabuena á los demás

sus hermanos, por considerarlos llenos de alegría à
vista de haver llenado este dever de su obligacion, y cum-
plido con las ordenes del Gobierno; y se acordó, que
en la Mañana siguiente, se celebrase una Misa
cantada con Tedeum, y aparato de primera Clase,
y se dió por concluido este acto, que firmó su A.^a
y demas Religiosos, de que V. et Secretario Certifi-
co = Sr. José Guerra = Sr. Fran.^{co} de Paula Cobian =
Sr. José Leal = Sr. Fran.^{co} Espino = Sr. Andres Ma-
rin = Sr. Antonio del Valle = Secretario de Comunidad =

Lo inserto corresponde fielmente con el original que existió ante mi
el P. Prior de este referido Convento Hospital, Sr. José Guerra, à quien
lo devolví, y firmó por su recibo, aque me refiero, y de su orden doy
el presente documento por duplicado en Sanlúcar de Barrameda
à catorce dias del mes de Abril, del año de mil ochocientos trece.

Sr. José Guerra

Sr. Ant. del Valle

J. J. Espino 1813

Comunidad de Sanlúcar

Sanlúcar de Barrameda



para despachos de oficio quatro mis

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

Acto continuo, estando formando Ayuntamiento los señores D. Tomas Lopez de Alegria, Fiscal de primera instancia del Lugar de Barrameda, D. Alonso Julian Alvarez, D. Antonio Egea, D. Agustin Franco Velarde, D. Josef Maria Ramos, D. Emanuel Garcia Ruiz, los cinco ultimos unicos individuos de que se compone, trataron de proutar, personas que pasasen a felicitar al Augusto Congreso de la Nacion y Regencia del Reyno, y a presentarles los testimonios de la publicacion y jurura de la Constitucion politica de la Monarquia Espanola, publicada en esta Ciudad y jurada por el vecindario con la observacion y solemnidad posible, y que exigian aquellos actos, y en consecuencia de un voto y conformidad comisionaron para aquel fin al Sr. D. Agustin Francisco Velarde, uno de dichos individuos, y a D. Juan Bautista Angioletti, Prior del Consulado de esta dha Ciudad, a quienes para que lo pudiesen hacer constar, mandaron les librase, como Escribano de la Comision, certificacion de esta Acta, respecto que como personas que han merecido y merecen el aprecio del Ayuntamiento, y del vecindario, por su conocido patriotismo, talento, y demas buenas circunstancias, les facultan tambien sus S.ias p. que hagan las diligencias que crean oportunas en beneficio de esta Ciudad, de que irán instruidos, y lo firman sus S.ias, de q. yo el infrascripto doy fe en S. Lucas de Barrameda a quince de Septiembre de mil ochocientos

doce = licenciado D. Thomas Lopez de Leguin = Alonso Al-
varez = Antonio Lopez = Agustin Francisco Velaz-
co = Josef Maria Ramon = Manuel Garcia Fernan-
dez = ante mi = Francisco Rodriguez Salgado.

Corresponde con el acta original que queda en
mi poder para colocarla en el Archivo del Ayunta-
miento de esta ciudad, de que doy fee, y à que me re-
mito. Y para que conste, To el Infro Esno. de su Alta-
gestad, del Colegio de Alad, y de la formacion del Sr.
D. Thomas Lopez de Leguin, fue de primera instam.
de esta fued en virtud de orden de dho Señor lo
firmo y firmo p. duplicado en Santucar de Bar-
nameda à quince de Setiembre de mil ochocientos
doce = Enm. D. a = vale

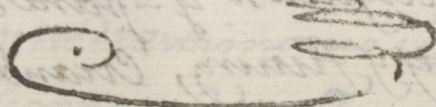
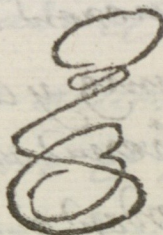
Franc. Rodriguez
Salgado



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.



En la ciudad de S.^{ta} Lucar de Barrameda en el día Veinte y nueve del mes de Agosto del año de mil ochocientos y Diez havendose conocado al V.^{to} Clero de ella a son de Campana como es de costumbre para Cavildo general Concurrieron a celebrarlo en la sala capicular destinada al efecto por ante mi el Secretario de dho venerable Clero los individuos siguientes = El S.^{or} Vicario D.^o D.^o Ang.^o Muñoz = El D.^o D.^o Juan.^o Maximiano Puigale = el D.^o D.^o Rafael Colom = D.^o Jose Gonzalez = D.^o Fran.^{co} Roblad Provaneno, digo, D.^o Manuel Mimer Picaro = D.^o Antonio de Roa Veneficiado y Curas de la Parroquia de esta Ciudad = D.^o Lorenza de Ortega y Levally = D.^o Andres Arnau y Ramo = D.^o Pedro de Gabriel y Bernal, cargo de ultimo diputado de este V.^{to} Clero = D.^o Jose Juan Gomez de Bar = D.^o Antonio Gallego = D.^o Benito Ramo = D.^o Juan Porrego = D.^o Juan Bautista Guerrero = D.^o Jose Jimenez Fenerio = D.^o Jose Cedeño = D.^o Fran.^{co} Marquez = D.^o Juan Bernal = D.^o Simo Gutierrez Manilla = D.^o Diego Jose Vazquez = D.^o Manuel Garcia Loayza = D.^o Jose M.^a Davila y Peña = D.^o Pedro Ramo e todos presviteros = D.^o Ignacio M.^a Valdivieso Clerigo de ordenes menores = D.^o Juan Ramo = D.^o Domingo de Castro = D.^o

Jose Muscat = D. Jose Fabre = y D. Jose de al Presvitero
co-Regulares asignados a este clero cada uno de los
referidos por si y q. lo ordena q. lo componen q. no han
concurrido o estan impidiendo de presenciaren eacer
y por quienes prestaron voz y caucion de q. enarian
y pasarian por lo q. aqui se acordare, baxo de expre-
sa obligacion q. para ello hizieron de sus bienes pre-
sentes y futuros, quando asi sumo y congregado el ex-
presado Sr. Vicario hizo manifiesta una exposicion
barranamente enersica en orden a la amarga epo-
ca en q. no hayavamos, y oreamos nra total rui-
na por nros enemigos los Franceses; pero q. q.
una Providencia divina todo estava dissipado y destrui-
do, q. lo q. tocando este prodigio, no admirava y lla-
mava a q. diereis gratias a el tod. Poderoso, y
descendieris a congratularse Reciprocamente lle-
vando se de Resoiso, Reuniendo este cuerpo con la
Cavera q. le perfecciona y anima q. a demostrar
el juvilo q. le acompaña, tanto con la D.ª Presencia
q. le gobierna, como con el Emño y Exe.º por Cardinal
Arzobispo de esta Diocesis, a quienes devian considerar
llego de complacencia cada qual q. su punto motivo en
cuya consecuencia este V.º Clero parecia dever sursar
q. primera obligacion de su atencion cumplimen-
tar q. medio de sus Diputados q. lo son los amodichos
Presviteros D. Andres Arnaud y Barro y D. Pedro
de Gabriel y Bernal, al Supremo Consejo de Presencia
Consejo Extraordinario, y a nro Emño Pltado el
Sr. Cardinal Arzobispo de esta Diocesis, emulando
lo Sentimiento de Reconocimiento y Subordina-
cion, q. ya les havian procreado otras Corpora-

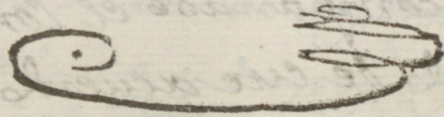
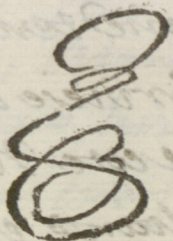
Ciones seculares y eclesiasticas en el punto de Consi-
derarse unidas a la masa comun de la Nacion, pre-
ciendole al dho S^r Vicario, q^e enq^e acto deberian ser
posteriores a la publicacion y juramento de la
Constitucion de la Monarquia Española en esta
Ciudad, y de acuerdo con el Gobierno q^e se intitulase
a q^e acompañase el conducente testimonio u^e cer-
tificado de este acuerdo q^e sirviese de credencial y
q^e interesandose el honor de este Respetable Cuer-
po en dho^s actos, devia consultarse en su cumpli-
miento el mayor esplendor y decoro q^e caracte-
rizase el plausible extraordinario motivo, q^e
estimula aquella determinacion, y q^e en el me-
jorado caso de q^e el Ayuntamiento o Junta q^e
se intitulare, no oviese a bien igual Resolu-
cion, parecia deveria llevar este clero la suya a
su debido efecto: y ultimamente, q^e en su exe-
cucion era consig^{te} se causase algun gasto, y
q^e este cuerpo no se hallava con fondo disponible
q^e lo cubriese, era en su consideracion arbit-
rar el medio q^e surgase conveniente para ello
de todo lo qual enterados los concurrentes y con-
ferenciandose largamente sobre ello, acordaron
nemine discrepante, se realizase quanto havia
propuesto el referido S^r Vicario y q^e lo Respec-
tivo a el ultimo particular se efectuase con
efecto el gasto por este cuerpo por medio de sub-
scripcion de los Individuos q^e lo componen, puesta
ello enavan muy pronto: con lo q^e se concluyo
este cavildo q^e firmarian los concurrentes y yo
el Secretario q^e de todo lo referido certifico:



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Vulga para el año de mil ochocientos doce.



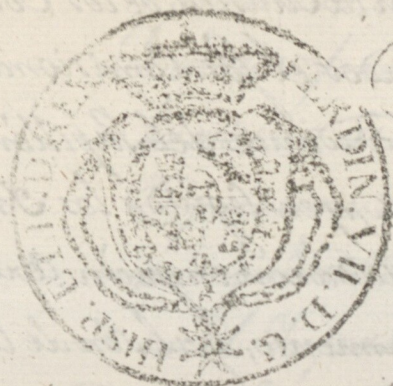
D^{or} Angel Muñoz = Inagⁿ Mariano Morales = Rafael
Colom = Fran^{co} Robado Boraceno = Jose Gonzalez =
Pedro Ramo Gonzalez = Jose Maria Cedeño y Muñoz =
Santo Purierron Manilla = D^{or} Manuel Moner
Picano = Diego Jose Varg^z = Antonio de Proa = Lorenzo
de Ortega = Antonio Henariquez = Francisco Mang^z
Andres Annand = Pedro de Gabriel y Bernal = Juan
Borrego = Jose David y Peña = Antonio Gallego = Ju-
an Bernal = Ignacio Valsivieso = Juan Guerrero =
Manuel Garcia y Loayza = Jose Juan Gomez de Par =
Jose Murcar = Jose Leal = Benito Ramo = Domin-
go Castro = Francisco Jose Fabre = Juan Ramo
Garcia = Jose Gonzalez Barriga Secretario =

El precopiado instrumento concuerda con el original q^e devolvi
al Alguacil del v^o C^oeno q^e firma el recibo y a q^e me remito. Y de pedi-
mento del mismo cuerpo signoy firmo el presente como es^{ta} de la Comi-
cion q^e soy En esta Ciudad de S^{ta} Lucar de Barrameda a diez y siete dias
del mes de Sep^r. del año de mil ochocientos doce =

Recibi el Original

Jose Manquez

Juan Rodriguez
Gallego



Para despachos de oficio quatro mrs.
**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

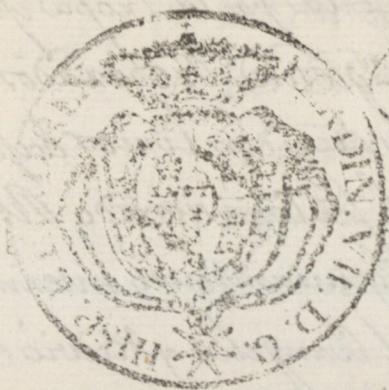
Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia

D. N. Fran. Rodríguez Gallego, Escribano del Rey Nuestro Señor,
del Colegio de Madrid, y de la Comisión del Sr. D. Tomás López Seleguir,
Juez Suplente de esta Ciudad. =

Por fee: Que a consecuencia de las Ordenes comunicadas por el Su-
premo Gobierno de la Nación, y de acuerdo con los S. Indivíduos in-
ternos del Ayuntamiento de esta misma Ciudad, dispuso el citado Sr.
Comisionado se Jurasen en la mañana de este día la Constitución po-
lítica de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Gene-
rales y Extraordinarias, con toda la ostentación y solemnidad que
requiere este Acto: En efecto, siendo la hora de las nueve de la ma-
ñana se constituyeron en la casa habitación del expresado Sr. Co-
misionado los S. D. Alonso Julián Álvarez, D. Antonio Espín,
D. Agustín Fran. Velarde, D. Manuel García Fernández, y no D.
José María Pannos, por hallarse su madre legítima, gravemente
enferma, únicos Indivíduos que componen el Ayuntamiento interi-
no, el Mayor-domo, Maxeros, y Clarín de la Ciudad; los S. D. Diego
May, Comandante del Regimiento de Infantería de S. M. R. nombrado
el Capillón, Juro en este Puerto de Monrovia; D. Felipe Palderioti,
Gobernador Militar; El Comandante de Marina D. Pedro Pardo,
y su Oficialidad; los Marqueses de la Casa Arizón; Viudo de S. Gil y de
la Morilla; los Jefes y Empleados de R. Hacienda en todos su
ramos; El Prior y Junta de Gobierno Consular; los Oficiales de
las Milicias, y Jefes de la R. Sociedad Patriótica; los Diputa-
dos de la Hermandad de Cochería, y otras varias Personas

del primer orden de este Pueblo con la musica de los Voluntarios Distinguidos de Cadiz; Colocados el s^r. Comisionado en el medio, à su derecha el s^r. Comandante del Regillon, à la izquierda el Comandante Militar, y en seguida los Individuos del Ayuntamiento, se trasladaron en gran cenèmania con todo el demás acompañamiento, y al s^{on} de las tocaras Patrióticas, à la Iglesia mayor: En su entrada se hallava una Diputacion del clero y los Auxiliares de costumbre para recibir à la Comitiva: Verificado, se dirigió y situò en el centro de la Iglesia, inmediato al Altar mayor, en el Estado que estava prevenido: Al lado del Evangelio, y en el primer lugar el s^r. Comisionado, en seguida el Comandante del Regillon, dos Individuos del Ayuntamiento, algunos Jefes de las Corporaciones comitadas, y el Infrascripto Escribano; al otro puesto que ès el de la Epistola, y con la misma predileccion el Governador Militar, igual numero de Individuos de Ayuntamiento, los restantes Jefes de las ciudades Corporaciones, y el Mayordomo de la Ciudad. A la espalga del Estado del Ayuntamiento havia tambien dos ordenes de Bancos que fueron ocupados por el V^{to} de la Comitiva: Subsecivamente se espuso de manifesto el Santissimo, à cuyo acto hubo repique general de campanas, con salva de Fusileria: Se diò principio à Oficia y cantos Solememente la Misa, àcompañada de una buena Orquesta: Antes del Ofertorio el s^r. D. Augustin Fran. Velazco, de orden del s^r. Comisionado, y acompañado de mi el Infrascripto, se constituyó en el Presbiterio, y lado de la Epistola, desde el q^e leyò la Constitucion: En acto continuo, y colocado en el Pulpito el D. D. Naquin Maximino Porale, cura propio beneficiado de la misma Iglesia mayor Parroquial, hizo al Pueblo una enèrgica exortacion alusiva à las circunstancias: Concluida, se continuò el sacrificio de la Misa

y finalizado. Se Repitió la Salva de Jerusalén por la tropa que por-
monencia formada en la Plaza de la Iglesia: Preparados en el
Presviterio seis Sacerdotes con Capas, y doce con Cirios bajo la
Diputación del Venerable clero por el Sr. Comisionado P.^o quien
acompañado de dos S.^{os} Diputados del Ayuntamiento interino, y de
mi el Infrascripto, se situó al lado del Evangelio, y Recibió el Jura-
mento prevenido à todos los que estaban presentes en los terminos
que sigue: ¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar
la Constitucion politica de la Monarquia Española, sancionada
por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, y ser fieles
al Rey? A cuya interrogacion Respondió una Voz el inmenso Pue-
blo que ocupava el Santuario: Si Juramos: Esta Coméntacion que
resonó gustamente en las Vobedas de aquel sagrado Recinto y el sem-
blante de los mismos conuxxentes no defraudó duda quedaban an-
siosos de manifestarse en Repetidos vivas y aclamaciones por tan
singulares beneficios: Los Ministros del Santuario entonaron
el Fe Deum, unico modo de publicar en aquel sitio las alabam-
zas devidas al Dios de los Exercitos, que concludido se Resonó el S.^{mo}:
Ultimamente enava dispuesta una Vandexa en la torae de la Igle-
sia, para que à la Entonacion del Fe Deum, se elevase por ella otra
de la Nación Española, que era la señal de hauea Vespigue ge-
neral, Salva y pax y tierxa, y Compimiento de las dos Mu-
sicas, como asi parece se verificò, y despido el Sr. Comisionado
y Comitiva por el orden que fueron Recibidos, se Regresaron à
las Casas Capitulares, donde cumplimentado por el Ayuntami-
ento y Jefes, que le acompañaban (à nombre de nuestro Augus-
to Soberano, y Gobierno Supremo de la Nación), fue Restitui-
do à su Morada con una Diputación; de lo qual me mandò el
mismo Sr. Comisionado le diese Testimonio por duplicado para
Remitirle à la Superioridad, en cuyo obediimiento lo signo y
firmo como Exorivano de la Comision, y que como tal he pre-
senciado todo el Acto: Sanlucan de Nazameda



75

B



Para despachos de oficio quatro nrs.

SELLO QUARTO AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia
ocho x septiembre x mil ochocientos doce =

Man. Rodriguez
& Gallego



para despachos de oficio quatro mrs
**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIECE.**

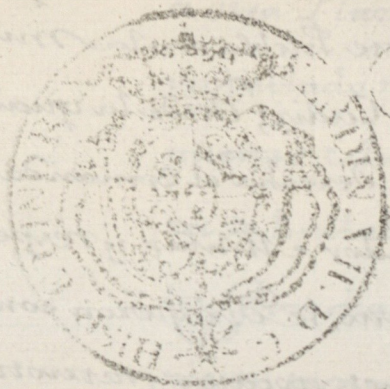
Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia

En la Ciudad de San Lucar de Barrameda á quince de Setiembre de mil ochocientos y doce, precedidos el señalamiento y citacion correspondientes, siendo la hora delas once dela mañana, como la Señalada p^a meter el juramento que esta mandado á la constitucion y al Rey nro Señor, segun se prebtiene en el decreto de las Cortes de diez y ocho de Marzo de este año, y verificada la concurrencia en las casas consistoriales, del S.^{to} D.^{no} Tomas Lopez de Pilegim, Juez de primera instancia de esta dicha Ciudad, nombrado por S. A. la Regencia del Reyno, y delos seños D.^{no} Alonso Julian Alvarez, D.^{no} Antonio Excoer, D.^{no} Agustin Francisco Velarde, D.^{no} Josef Maria Ramos, y D.^{no} Manuel Garcia Fernandez, unicos individuos que por ahora componen el Ayuntamiento interino; y asi congregados, por su Señoria se procedió á la Recepcion del juram.^{to} en los terminos siguientes: Turais por Dios y por los Santos evangelios guardar y hacer guardar la constitucion politica de la Monarquía española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias dela Nación, y ser fieles al Rey.^a á que respondieron individualmente. Si juro: Sucesivamente por el S.^{to} D.^{no} Alonso Julian Alvarez, como Decano, se le recibió al S.^{to} Juez de primera instancia D.^{no} Tomas Lopez de Pilegim en los mismos terminos que el anterior, y uno y otro efectivamente así le prestaron y recibieron respectivamente por antemí el in

transcripto único de la Comisión y con lo qual se fi-
nalizó este acto que firman sus señas y el inscrip-
to en fe de todo ello = Licenciado D. Tomás Lo-
pez de Legitim = Alonso T. Alvarez = Antonio Eche-
Agustin Francisco Velarde = Josef Maria Ramos =
Manuel Garcia Fernandez = antoni = Francisco
Rodriguez Gallego =

Corresponde con el acta de juramento original que
queda en mi poder para colocarla en el Archivo del
Ayuntamiento de esta ciudad, a que doy fe, y a que
me remito. Y para que conste. Lo elmpio. Exibamos
de S. M., del Colegio de Abogados, y de la Comision del
Señor D. Tomás Lopez de Legitim, Reg. a primera
instancia de esta ciudad, en virtud de orden de S. M.
Señor, y para cumplir con lo mandado en el decreto
de las Cortes Generales Extraordinarias del Reyno de
dies y ocho de Mayo de este año lo signo y fir-
mo por duplicado en Madrid a Barameda a
quince de Set. de mil ochocientos doce

Lo
Man. Rodriguez
& Gallego



para despachos de oficio quatro nros.
SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habildado en virtud de Orden del Consejo de Regencia

Dn Francisco Rodriguez Gallego, Escrivano del Rey nro. S.
Or
del Colegio de Madrid, y de la Comision del S. D. Tomas Lopez
Or
Peleguin, Juez de primera instancia de esta Ciudad.

Dn Se: Que á consecuencia de las ordenes comunicadas
por el Supremo Gobierno de la Nacion, dispuso dho S. Comisionado
Or
en union de los S.^{res} Individuos interinos del Ayuntamiento de esta Ciudad
to
se publicase en la tarde de este dia, y hora de las quatro la Constitu-
cion Politica de la Monarquia Espanola, sancionada por
las Cortes generales, y extraordinarias con toda la solemnidad,
pompa, y aparato debido á tan plausible acto; y en efecto un quarto
de hora antes de aquella se presentaron en la Plaza del nro
mo S. Comisionado los S.^{res} D.ⁿ Alonso Julian Alvarez, D.ⁿ Antoni
Or
Exer, D.ⁿ Agustin Fran. Velarde, D.ⁿ Jose Maria Ramos, y D.ⁿ
Mamuel Garcia Fernandez, unicos Individuos, que componen
to
el Ayuntamiento interino, el Mayordomo, Alcaides, y clarin de
la Ciudad, los S.^{res} D.ⁿ Diego May Comandante del Bergantin de
Guerra de S. M. B. nombrado el Papillon, que se halla surto en
este Puerto llamado de Monanza, el Governador Militar D.ⁿ
Felipe Balderston, la Diputacion del Venerable Clero, el Co-
mandante de Marina D.ⁿ Pedro Razo, y su Oficialidad, los
Marqueses de Casa Arizon, viudo de S.ⁿ Gil, y de la Moti-
lla, los Jefes, y Empleados de Real Hacienda en todos sus
Ramos, el Prior, y Junta de Gobierno Consular, los Oficia-
les de las Milicias, y Jefe de la Real Sociedad Patriotica,

los Diputados de la Hermandad de Concecho, y varias
otras Personas de Distincion de este Pueblo, con la musica de
los distinguidos Voluntarios de Cadiz; Desde la qual, ocupan-
do el centro el S. Comisionado, la derecha el Comandante del
Papillon, la izquierda el Gobernador Militar, y respectivam^{te}
los Individuos del Ayuntamiento, se dirigieron con todo el
demas acompañamiento al son de tocadas patrióticas, y
del clarin â las Casas Concejales, y de ellas al tablado, q^e
estaba en medio de la Plaza titulada de la Rivera, en cuyo
terreno estaba colocado cubierto, y bajo de dâ el retrato de
cuerpo entero de nuestro amado Rey el S. D. ^{Orⁿ} Fernando
septimo, y situado el Magistrado â uno, y otro extremo,
y la comitiva en el seno del mismo tablado, se describiô el
retrato, en cuyo momento â la señal de un cohete disparado
desde las Casas de Ayuntam.^{to} hicieron salva las Tropas, q^e
habia de guarnicion, y las Milicias Patrióticas, los bu-
ques Ingleses, y Espanoles suatos en el citado Puerto de
Bonanza, con repique general de campanas: Subseiva-
mente por el S. D. ^{Orⁿ} Agustin Fran. Velazco, uno de los
indicados Individuos del Ayuntamiento y de orden del S.
Comisionado se leyô la Constitucion al inmenso Pueblo
que ocupaba toda la extension de la Plaza, habiendo pro-
curado con las mayores demostraciones de júbilo en repe-
tidos vivas, y aplausos al S. D. ^{Orⁿ} Fernando septimo
â las Cortes generales, y extraordinarias, Revenencia
del Reyno, â la Alianza de las tres Naciones, â los
Generales, y Patriotas, y demas Autoridades constitu-
das legitimamente, concluyendo en este punto el acto
con repeticion de la salva de Mar, y Tierra, repique
de campanas, y quedando ôha Plaza desde este instante
sustituido su antiguo nombre con el de la Constitucion.
En seguida, y con la misma ceremonia, y acompañam.^{to}
se trasladô el S. Comisionado, Ayuntamiento y comitiva

à otra Plaza titulada de la Iglesia mayor, en donde existia
un tablado mas pequeño con el xerxato à medio cuexpo de
nuestro Augusto Sobexano, y en el centro de la misma Pla-
za se hallaba tambien otro tablado con la musica de Rea-
les Guardias Españolas, que al arribarse el acompañam^{to}
pió en tocatas patrióticas, y con iguales salvas, y repique de
campanas se xerxió la publicacion de la Constitucion, y
concluida se xegresó à las Casas Capitulares, en donde después
se ser cumplimentado el S. Comisionado à nombre de la
Nacion, de nuestro Rey el S. ^{or} J^{or} Fernando septimo, y
del Gobierno Supremo, se disolvió este acto, continuando el
Ayuntamiento formado, y algunos de los sujetos, que acom-
pañaron à desjar en su Posada al propio S. Comisionado, quien
me mandó le diese testimonio de todo por duplicado para di-
rigirle à la Superioridad, en fe de lo qual, y de haverlo presen-
ciado como Escribano de la comision, lo signo, y firmo en
Sanlúcar de Barrameda à seis de Septiembre de
mil ochocientos, y doce.

Man. Rodríguez
& Salgado